



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

21^{RA} Legislatura Municipal

2^{DA} Sesión Ordinaria

Fecha: 29 de agosto de 2024

Presentada por: **Hon. Roberto Velázquez Nieves**

Ordenanza Número 5 Serie 2024-2025

(Proyecto de Ordenanza núm. 20 Serie 2023-2024)

PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE CALLES COMPLETAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, también conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039 establece las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal. En el inciso (m) establece que la Legislatura Municipal podrá: "Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre asuntos locales del Municipios de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "El Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Las "calles completas" son diseñadas y utilizadas para facilitar el acceso y garantizar la seguridad de todos los usuarios de las vías públicas: Peatones, ciclistas, clientes del transporte público, conductores de vehículos personales y comerciales, vehículos de emergencia y personas de todas las edades y capacidades físicas y mentales. Además, los principios de calles completas contribuyen a la seguridad, salud, calidad de vida y el desarrollo económico de la comunidad brindando conexiones accesibles y eficientes entre los hogares, las escuelas, los centros de trabajo, lugares de recreación y los comercios,

mejorando el ambiente peatonal y vehicular a través de las comunidades.

POR CUANTO: El propósito de la política pública de calles completas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas es beneficiar a todos los usuarios de las vías públicas, creando una red vial que atienda las necesidades de todas las personas que deseen moverse a través de ellas, sea a pie o mediante los distintos medios de transporte. El propósito del Gobierno Municipal es formalizar el plan, diseño, mantenimiento y operación de las calles, de manera que sean más seguras para todos los usuarios de todas las edades y capacidades físicas y mentales como parte de su diario vivir.

POR CUANTO: Esta política establece las pautas para que todos los funcionarios correspondientes planifiquen, diseñen y construyan vías públicas que se ajusten a todos los usos anticipados, incluyendo, pero sin limitarse, a peatones, ciclistas, conductores de vehículos personales y comerciales y vehículos de emergencia.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguas Buenas entiende que todos los usuarios de distintas modalidades de transportación, incluyendo, pero sin limitarse, a peatones, ciclistas, conductores de vehículos personales y comerciales y vehículos de emergencia, tienen un derecho legítimo a que las vías públicas sean seguras y accesibles. La frase "todos los usuarios" incluye personas de todas las edades y capacidades físicas y mentales.

POR CUANTO: El Municipio reconoce que todos los proyectos nuevos, de mantenimiento y reconstrucción, brindan oportunidades potenciales para aplicar los principios de diseño de calles completas.

POR CUANTO: El Municipio, en la mayoría de las oportunidades posibles, aspira a promover el diseño, construcción, mantenimiento y operación de todas las vías públicas para proveer una red vial comprensiva e integrada a personas de todas las edades y capacidades físicas y mentales.

POR CUANTO: Los principios de calles completas incluyen el desarrollo e implementación de proyectos en un contexto de sensibilidad hacia las necesidades del entorno físico, social y económico de la comunidad. Esto incluye la consideración de todas las partes interesadas mediante su participación en los procesos, para lograr un balance entre las necesidades de desarrollo y los valores de la comunidad. El objetivo es preservar los recursos naturales, estéticos, históricos y panorámicos,

manteniendo y mejorando a la misma vez las condiciones de seguridad, movilidad e infraestructura.

POR CUANTO: El Municipio desea lograr tener calles completas para el uso y disfrute de sus habitantes y visitantes, ya sea incorporando elementos en proyectos individuales o mediante el desarrollo de una serie de proyectos y mejoras a través del tiempo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Establecer la Política Pública de Calles Completas del Municipio Autónomo Aguas Buenas. Incorporar las características de diseño de calles completas en todos los proyectos de infraestructura y desarrollo de las vías públicas del Municipio de Autónomo de Aguas Buenas que son sufragados con fondos municipales, estatales y federales. Dentro de lo posible, estarán incluidos los proyectos que comprendan vías estatales dentro de la jurisdicción del Municipio.

SECCIÓN 2^{DA}: La política pública de calles completas del Municipio de Autónomo de Aguas Buenas enfocará en desarrollar una red vial conectada e integrada que sirva a todos los usuarios. Esta política se integrará a la planificación, diseño y directrices relacionadas a todo tipo de proyecto público o privado, incluyendo nueva construcción, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de las instalaciones de transportación en las calles y proyectos de redesarrollo.

SECCIÓN 3^{RA}: Las prácticas de calles completas serán parte de las operaciones cotidianas del Municipio, considerando todo proyecto o programa de transportación como una oportunidad para mejorar las calles y la red de transporte para todos los usuarios, trabajando en coordinación con otros departamentos, agencias y jurisdicciones.

SECCIÓN 4^{TA}: El Municipio evaluará y revisará o, de ser necesario, desarrollará propuestas de revisión a todos los documentos de planificación pertinentes (planes, códigos de zonificación y subdivisión, ordenanzas, estatutos y reglamentos municipales, guías, programas y modelos) para integrar los principios de calles completas. El Municipio establecerá un comité compuesto por las distintas partes interesadas para implementar esta iniciativa.

SECCIÓN 5^{TA}: El Municipio reevaluará las prioridades en los proyectos relacionados a la red vial para que esté a tono con la implementación de esta política pública.

SECCIÓN 6^{TA}: El Municipio proveerá oportunidades de adiestramiento para al personal y funcionarios pertinentes para adelantar la implementación de esta política pública.

SECCIÓN 7^{MA}: El Municipio identificará fuentes de financiamiento y presentará las propuestas necesarias para lograr la implementación de esta política pública.

SECCIÓN 8^{VA}: En aquellos casos en que la documentación y la información lo demuestren, se excluirán de esta política aquellos proyectos de infraestructura en que:

- a. Se prohíba por ley el uso de ciertos usuarios, como son las autopistas y otras vías en que se prohíbe el tránsito de peatones.
- b. El costo o impacto sea excesivamente desproporcional a la necesidad o uso probable actual o futuro.

SECCIÓN 9^{NA}: Todos los departamentos del Municipio trabajarán en mutua cooperación y coordinación para implementar esta política pública, promoviendo así el uso más responsable y eficiente posible de los recursos. Además, se efectuarán todos los esfuerzos necesarios para lograr y facilitar la colaboración de las instrumentalidades a nivel estatal y federal.

SECCIÓN 10^{MA}: Se utilizarán las más recientes guías, estándares y recomendaciones de diseño y planificación desarrollados a nivel municipal, estatal y federal para establecer esta política pública, incluyendo los siguientes:

- a. "Guías de Diseño para Calles Completas," según aprobadas por la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Organización Metropolitana de Planificación (MPO) en septiembre de 2018.
- b. "Plan Integral Ciclístico y Peatonal," aprobado por la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Organización Metropolitana de Planificación (MPO) y la Federal Highway Transportation Agency.
- c. La más reciente edición del documento titulado "A Policy on Geometric Design of Highway and Streets" del American Association of State Highway Transportation Officials (AASHTO).

d. El más reciente manual de "Uniform Traffic Design Controls" del United States Department of Transportation, Federal Highway Administration.

e. El Reglamento de la Architectural Access Board (AAB) 521CMR.

SECCIÓN 1^{MA}: La efectividad de la política de calles completas deberá evaluarse periódicamente para determinar los logros alcanzados y posibilidades de mejor implementación. El Departamento de Obras Públicas Municipal desarrollará métricas de desempeño para evaluar la implementación y efectividad de esta política.

SECCIÓN 12^{MA}: Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o eliminará restantes disposiciones o parte de esta ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula.

SECCIÓN 13^{RA}: Cualquier Ordenanza o Resolución que esté en conflicto, queda por la presente derogada.

SECCIÓN 14^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre en la jurisdicción de la región servida por dicho periódico y se registre en el Departamento de Estado.

SECCIÓN 15^{TA}: Copia de esta Ordenanza deberá remitirse al Tribunal de Primera Instancia de Aguas Buenas en Caguas, a la Policía Estatal, cuartel de Aguas Buenas y Región de Caguas, al Secretario de Transportación y Obras Públicas y al Gerente del Código de Orden Público.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA ____ DE _____ DE
2024.**

**HON. KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA**

VETADA



CERTIFICACIÓN

YO, CANDIDO A. RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 5, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 2^{da} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 29 de agosto de 2024.

VOTOS AFIRMATIVOS 13

VOTOS ABSTENIDOS 0

VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 3) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 4) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 5) Hon. José Otaño Malavé
- 6) Hon. José Rosario Díaz
- 7) Hon. Miguel Valdés Morales
- 8) Hon. Miguel Resto Mejías
- 9) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 10) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 11) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 12) Hon. Roberto Velázquez Nieves
- 13) Hon. Antonio Reyes Montañez

AUSENTES O EXCUSADOS

- 1) Hon. Carmen N. Ortiz Medina

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 30 de agosto de 2024.

Sr. Cándido A. Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

